



PROTOCOLO FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

MARZO 2024

INTRODUCCIÓN

DEFINICIÓN

Se entiende por vulneración de derechos de niños, niñas y jóvenes cualquier situación en la que se priven, perturben o amenacen los derechos establecidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Constitución y las leyes. La vulneración se puede producir por factores personales, familiares o sociales.

DEL CARÁCTER GENERAL Y SUBSIDIARIO

El protocolo de vulneración de derechos tiene el carácter de regla general para todos los estudiantes matriculados en el establecimiento, tanto de ciclo parvulario como de educación general básica. Esto implica que en caso de existir otros protocolos sobre alguna materia particular se estará a lo dispuesto en ellos. No obstante, las disposiciones del protocolo de vulneración de derechos podrán usarse en forma subsidiaria en aquellos casos en que otros protocolos omitan determinadas actuaciones.

INDICIOS E INDICADORES

INDICIOS

Los indicios son aquellas actitudes o comportamientos que permiten conocer, SOSPECHAR o inferir la existencia de una vulneración de derechos. Los indicios más comunes en el comportamiento que se podrían presentar en alguno de nuestros Estudiantes, que fueron o estén siendo víctima de algún tipo de vulneración de derechos, y que pueden generar sospechas fundadas son:

INDICIOS QUE GENERAN SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS
a) Manifiesta Cambios bruscos y notorios en su “forma de ser”. El o la Estudiante comienza a actuar de manera extraña a su comportamiento habitual.
b) Presenta Explosiones de Llanto. El o la Estudiante llora sin razones aparentes, se le ve triste, apesadumbrado/a, da la impresión de sufrimiento.
c) Evidencia Miedo o Rechazo a Personas, Situaciones y/o Lugares. El o la Estudiante Manifiesta rechazo desmedido a personas, situaciones o lugares de forma aparentemente irracional.
d) El o la estudiante comenta abiertamente que es, o fue, víctima de algún tipo de vulneración o abuso.

- e) Existen Personas que Manifiestan que algún Estudiante se encuentra o se encontró en una situación de vulneración, abuso o maltrato.

INDICADORES

Los indicadores son comportamientos o actitudes que permiten DETECTAR situaciones de vulneración de derechos de nuestros Estudiantes. Los indicadores más comunes son:

INDICADORES DE ABUSO SEXUAL.	
Físicos.	Emocionales.
a) Dificultades para caminar o para sentarse.	a) Comportamiento sexual inapropiado para la edad.
b) Infecciones urinarias frecuentes.	b) Cambios repentinos en la conducta y el rendimiento escolar.
c) Retroceso en el proceso de control de esfínter (Se orinan o defecan).	c) Conocimientos sexuales inapropiados para su edad.
d) Se queja de dolores o picazón en la zona genital.	d) Agresión sexual a otros niños/as.
e) Hemorragia vaginal u anal.	e) Dibuja las partes genitales de hombres y/o mujeres.
f) Dificultades para defecar u orinar.	f) Ansiedad, inestabilidad emocional.
	g) Solicita ser tocado/a y/o toca la zona genital de compañeros o adultos.
	h) Masturbación compulsiva.
	i) Exacerbación de conductas de carácter sexual en su lenguaje y juegos.
	j) Aislamiento o retraimiento.

INDICADORES DE MALTRATO FÍSICO	
Físicos	Emocionales
a) Lesiones en la piel; magulladuras o moretones variables en distintas partes del cuerpo.	Es extremadamente cauteloso/a para establecer contacto físico con adultos.
b) Presenta mordeduras humanas de adultos.	b) Sobre reacciona cuando otros niños lloran o se les llama la atención.
c) Presenta quemaduras producidas por distintos objetos; cigarrillos, agua caliente u otros objetos.	c) Sobre reacciona a los llamados de atención aislándose, llorando o se pone agresivo/a.

d) Presenta heridas en el cuello, muñecas, tobillos u otra parte del cuerpo que denotan que estuvo fuertemente atado/a.	d) Manifiesta conductas extremas de agresividad o rechazo.
e) Presenta fracturas o hemorragias no tratadas.	e) Presenta síntomas depresivos o ansiosos.
f) Dolores localizados y vómitos.	f) Se horroriza ante personas, situaciones o lugares determinados.

INDICADORES DE NEGLIGENCIA
a) Presenta escasa higiene, está constantemente sucio/a.
b) Se observa con bajo o sobrepeso
c) Sufre repetidos accidentes domésticos debido al descuido de sus padres o tutores.
d) Pasa largos periodos de tiempo sin los cuidados ni vigilancia de un adulto, está solo con sus hermanos. Dice que no hay quien lo cuide.
e) Presenta problemas físicos o necesidades médicas no atendidas.
f) Inasistencia repetida y no justificada al colegio.
g) Es explotado/a, se le hace trabajar en exceso o no asiste al Colegio.
INDICADORES DE MALTRATO PSICOLOGICO
(Suelen presentarse junto con Indicadores de Abuso Sexual, Maltrato físico y Negligencia).
a) Parece excesivamente complaciente, pasivo/a, nada exigente o, por el contrario, es agresivo/a, muy exigente o rabioso/a.
b) Retrasos en el desarrollo físico, emocional o intelectual.
c) Presenta baja autoestima y falta de confianza en sí mismo/a.
d) Utiliza un lenguaje ofensivo para referirse a los otros.
e) Es amenazado/a constantemente de que será abandonado/a.
f) Se aísla o los demás lo o la aíslan de manera constante de su grupo de pares.

PROCEDIMIENTO

INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Para dar inicio al procedimiento, cualquier miembro de la Comunidad Educativa que esté en presencia de INDICIOS o INDICADORES que hacen referencia a algún tipo de vulneración de derecho de algún miembro del equipo directivo y/o profesor jefe.

PROCEDIMIENTO

Las situaciones de vulneración serán abordadas por las autoridades del establecimiento y de la unidad de convivencia escolar de conformidad con las siguientes etapas:

ETAPAS Y ACCIONES DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE POSIBLES SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS
1. Miembro de la comunidad escolar que detecte la eventual vulneración (véase sección “Indicadores”) deberá informar a Dirección o Convivencia Escolar, quiénes darán aviso a familia del estudiante y a Carabineros según sea el caso.
2. Dirección o el/la Encargado/a de Convivencia Escolar es quien activará y ejecutará este procedimiento, enviando un correo a los apoderados del/los estudiante/s involucrado/s para dejar constancia de la activación del protocolo
3. Se informará a la familia personalmente, por escrito en libreta de comunicaciones, por correo electrónico o por vía telefónica* la información preliminar recopilada. Se procurará que esta sea compartida a los apoderados/as dentro de las primeras 24 horas luego de recibir el reporte. Dentro de las primeras 24 horas luego de activar el protocolo, se derivará el caso a OPD según corresponda y/o se tomarán medidas de protección ante el Tribunal de Familia correspondiente. Es importante mencionar, que si la familia de un estudiante afectado desiste de aceptar medidas judiciales o derivaciones externas se dejará constancia escrita de esto en un acta de entrevista. *para llamadas telefónicas, éstas quedarán registradas en la Planilla de Registros Telefónicos del colegio
4. El colegio tiene un plazo de 5 días hábiles para realizar las indagaciones sobre el caso y entregar una respuesta al/los afectado/s. Dicha resolución incluirá las medidas adoptadas por el colegio y/o la existencia de derivaciones a entidades externas dependiendo de la tipificación del caso. El proceso de recabar información deberá reunir los antecedentes necesarios que permitan contextualizar el caso. Se podrá realizar una entrevista preliminar con el niño/a o joven, siempre recordando que el fin es sólo contextualizar, sin caer en la re victimización secundaria y resguardando la intimidad y privacidad de los involucrados.

5. De acuerdo a la naturaleza del caso e investigación en curso, el colegio aplicará medidas y/o intervenciones formativas/disciplinarias considerando principios de proporcionalidad y gradualidad, estas medidas serán informadas al/los apoderado/s afectados en un plazo no superior a 5 días hábiles. De no existir apelaciones a las medidas a adoptar (véase punto 6), el colegio tiene un plazo de 10 días hábiles para implementarlas.

Medidas formativas y de resguardo: en cuanto a las medidas colectivas adoptadas por el establecimiento, se realizarán talleres formativos alusivos a la vulneración de derechos para el/los curso/s afectados, siempre resguardando la confidencialidad, intimidad e identidad del estudiante/s afectado en la investigación en curso. Estos talleres focalizados o colectivos serán gestionados mediante redes internas y externas del establecimiento (CESFAM). En cuanto a las medidas individuales de resguardo y contención del/los estudiante/s afectados, el colegio proveerá contención emocional mediante sesiones con psicólogo/a escolar (el cual estará acompañado por un adulto responsable en todo momento), así como también apoyos pedagógicos. En caso de negación por parte del apoderado del estudiante a recibir apoyos y/o en ausencia de psicólogo escolar, se derivará al estudiante a sesiones de atención psicológica externa.

Medidas disciplinarias: si la autoridad competente o el colegio determina que, si existe una evidente vulneración de derechos, el establecimiento tomará medidas disciplinarias de acuerdo a lo descrito en el Título V: CLASIFICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS, DISCIPLINARIAS Y REPARATORIAS del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar. En aquellos casos donde la vulneración sea entre pares, se aplicará de acuerdo a lo estipulado en el título ya mencionado un cambio de jornada para el/los estudiante/s involucrado/s, el cual será revertido cuando la autoridad competente determine la resolución del caso.

Medidas de protección: cuando existan adultos involucrados en los hechos, se deberán establecer medidas destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes como: separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes (resguardando igualmente su identidad hasta que se tenga claridad respecto del/la responsable) y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

6. Se establece un plazo de 3 días hábiles para la apelación a las medidas adoptadas desde que se notifica¹ la resolución del caso, esta apelación debe ser entregada al colegio mediante correo electrónico y/o completando la "Ficha de requerimiento para apoderados". El colegio cuenta con 5 días hábiles para entregar al apoderado en una entrevista presencial la resolución del proceso de apelación.

7. Seguimiento: Dirección asignará un profesional para realizar el seguimiento del caso (Profesor/a Jefe, Encargado/a Convivencia Escolar, Jefe/a UTP o Psicólogo/a Escolar), el cual se realizará de manera mensual durante el semestre escolar. Se

deberá dejar constancia de todas las actuaciones y medidas adoptadas a lo largo del procedimiento.

Documentación y evidencia: Toda la documentación recopilada (entrevistas, actas, constancias, medidas adoptadas, etc) será archivada en una carpeta especialmente creada para el caso reportado, esta carpeta contempla un informe final que detalla los antecedentes del caso, medidas adoptadas, resolución y cierre del caso.

8. Cierre del Caso: este será cerrado cuando la autoridad competente lo determine y/o cuando las familias de el/los estudiante/s afectado/s desistan de continuar con los procedimientos realizados al activar este protocolo.

PLAZO TOTAL APLICACIÓN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: 20 DÍAS HÁBILES

¹ Notificaciones: estas serán realizadas por teléfono, correo electrónico, oficio o por carta certificada, en aquellos casos donde el apoderado no concurra y/o se niegue a firmar la resolución, se dejará constancia de este hecho en un acta firmada por 2 miembros del Equipo Directivo.

